CONTRATACIÓN DIRECTA
ANALISIS DEL SECTOR
AGOSTO 2024

1. INTRODUCCION

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Administración Municipal, ve la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo el soporte necesario para el fortalecimiento de procesos que le permitan una adecuada estructuración de estudios previos y actividades correspondientes a la ejecución tanto de recursos propios, del sistema general de participaciones, o del sistema general de regalías o de convenios interadministrativo u otras fuentes de cofinanciación y en general las acciones que tengan que ver las acciones de apoyo en los diferentes procesos de contratación que se adelanten

2. CONVENIENCIA

El municipio de Santuario Risaralda como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 312 de la Constitución Nacional.

En Colombia la minería ha sido empleada por diferentes comunidades como una vía para sobrevivir, sin embargo, dicha actividad no ha contado con la protección requerida para poder garantizar su sustentabilidad y la dignificación de poblaciones que la practican y la utilizan como su principal fuente de ingresos.

La pobreza multidimensional abunda entre la población que ejerce la minería y coincide con la ausencia de condiciones para la formalización y fomento de esas actividades, lo que lleva a que el Departamento de Risaralda continue implementando estrategias que le permitan propender por una formalización minera basada en la dignificación de la vida y su sustentabilidad ambiental y sostenibilidad económica.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En razón a lo anterior, es deber de la administración pública, brindar una atención eficiente y oportuna a las comunidades organizadas y a la población en general, respecto a los servicios

que demandan, relacionados con los diferentes temas y competencias que tiene cada una de las dependencias de la administración.

Se impulsarán programas de promoción de la minería responsable. Se acompañará a los mineros artesanales para que sus condiciones de trabajo sean seguras. Habrá solidaridad con el gobierno nacional y las autoridades para combatir la minería ilegal, especialmente si esta se produce en áreas de protección ambiental. Se promoverán las energías renovables y no contaminantes.

Ahora bien, la ley 2250 de 2022 en su artículo 2º definió la minería tradicional de la siguiente manera:

"Artículo 2. Minería tradicional. Se entiende por minería tradicional aquellas actividades que realizan personas naturales o jurídicas, asociaciones o grupos de personas o comunidades o diferentes grupos asociativos de trabajo que explotan minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, que acrediten que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua a través del tiempo, mediante documentación comercial o técnica o cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley colombiana que demuestre la antigüedad de la actividad minera, y una presencia mínima en una zona de explotación minera no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley."

En Risaralda, actualmente se cuenta con un censo de tres (3) asociaciones de mineros debidamente formalizados, a los cuales se les ha venido brindando asesoría y asistencia técnica conforme lo señala la ley.

Específicamente en el Municipio de la Virginia, dada su ubicación en la confluencia de los ríos Cauca y Risaralda se ha caracterizado porque sus habitantes tienen la actividad económica de extracción de materiales de rio entre ellos arenas y gravas, siendo una actividad importante para el corregimiento de Caimalito y el Municipio de la Virginia, las tres asociaciones existentes cuentan más de 120 asociados los cuales sustentan sus necesidades básicas y las de más 100 familias, dichas asociaciones se encuentran formalizadas en Cámara de Comercio y legalizadas ante la autoridad minera la Agencia Nacional de Minería; clasificados en: Mineros de Subsistencia y Área de reserva especial minera, dichas asociaciones de mineros, las cuales requieren de un apoyo constante por parte del Departamento de Risaralda con el fin de seguir contribuyendo a la formalización y la garantía de los derechos fundamentales de la población Risaraldense.

Para el caso de Santuario, existe una asociación denominada "Asociación de mineros de Santuario Risaralda", conformada por 10 mineros de subsistencia que desarrollan su actividad en la parte baja del municipio, dentro de la influencia del río Mapa.

El pasado 03 de mayo de los corrientes, este despacho recibió petición por parte del representante legal de dicha asociación en la cual solicita acompañamiento para la actualización del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM que debe tenar cada uno de los asociados barequeros que están dentro de los llamados mineros de subsistencia.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para brindar el acompañamiento necesario a esta asociación, ya que No se debe desconocer la competencia otorgada por la ley 685 de 2001 a los Alcaldes municipales para registrar a los BAREQUEROS de sus municipios.

Como evidencia de lo anterior, se hace necesario citar las disposiciones del capítulo XVI, denominado "Minería ocasional" de la ley 685 de 2001, del cual se resaltan los siguientes artículos:

Artículo 155. *Barequeo. El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.*

Artículo 156. *Requisito para el barequeo. Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario.*

Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos.

Artículo 158. *Zonas de Comunidades Negras. En los terrenos aluviales declarados como zonas mineras de comunidades negras de acuerdo al artículo 131, sólo podrán practicar el barequeo los vecinos del lugar autorizados por el alcalde, que pertenezcan a la comunidad en cuyo beneficio se hubiere constituido dicha zona. En estos casos, el alcalde obrará en coordinación con las autoridades de las comunidades beneficiarias de la zona minera.*

3. OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del contrato a suscribir será el siguiente: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR, LOS DIFERENTES PROCESOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL A NIVEL TECNICO, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MINERO EN EL MUNICPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

4. PERSPECTIVA LEGAL

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS

HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.
(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.
(....)
Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

5. PLAZO:
El presente contrato tendrá una duración de cinco (4) meses (15) quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

.

6. VALOR:
El valor del presente contrato será de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.755.000.00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N°_00383 del 26 de julio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

7. RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que se pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2019	CPS 0430	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y	$35.050.000	NUEVE (09) meses, diez días (10)

			COMPETITIVIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MINERO Y LOS SECTORES ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.		
2018	CPS0284	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.		

MUNICIPIO DE QUINCHIA

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2023	CPS047-2023	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA EL AJUSTE DE LOS COMPONENTES DE MINERIA, VARIABILIDAD, CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO DEL PROCESO DE REVISION DEL PBOT ASI COMO LA PARTICIPACION, CONSULTA Y SOCIALIZACION DEL NUEVO PBOT DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA RISARALDA	$ 8.400.000,00	2 (dos) Meses y 8 (ocho) días
2023	015SP	Contratación Directa	PRESTAR AL MUNICIPIO DE QUINCHIA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS MINEROS PLASMADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 20202023 UNIDOS SOMOS MAS.	$ 21.607.000,00	8 (ocho) meses y 6 (seis) días

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2023	193-05-2023	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL SISTEMA SIGAM, EL PROGRAMA PGIRS Y LA FORMALIZACION DE LA	$ 27.600.000	7 (siete) Meses y 8 (ocho) días

			ACTIVIDAD MINERA		

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la celebración del contrato, se debe verificar que el contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos

a) **Idoneidad:**

En este orden de ideas, se corrobora y verifica la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuente con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato

Titulo
TRABAJADORA SOCIAL Y/O GEOLOGO

b) Experiencia:

El contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, requiere acreditar experiencia con mínimo 3 contratos que guarden relación con el objeto del contrato a realizar.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MINERO EN EL MUNICPIO DE SANTUARIO RISARALDA.** Se puede ubicar en:

GRUPO	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85	8510	71000000	Desarrollos mineros	71101500

11. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez analizada la información colectada en el presente análisis, se comprueba cuales fueron y en qué condiciones se suscribieron contratos de prestación de servicios por las diferentes entidades en vigencias anteriores, en tal sentido resulta conveniente este análisis de sector.

Santuario Risaralda 02 de agosto de 2024.

Francy YAP.

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de desarrollo social y competitividad

Elaboró Francy Yuliana Cruz Pulgarin - Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico